

Acta de la sesión Ordinaria celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Villalbilla a **31 de julio de 2019**.

En el Ayuntamiento de Villalbilla, a 31 de julio de 2019, siendo las 08:30 horas, y previa convocatoria cursada al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía del Ayuntamiento los siguientes asistentes:

TERESA GÓMEZ DÍAZ.  
FERNANDO HUERTA SEOANE.  
JOSÉ LUIS LUQUE LORENTE.  
ISABEL MESAS GARDE.

Ausentes:

ANTONIO BARAHONA MENOR

Se abre sesión según el art. 113 del ROF, presidiendo la misma D<sup>a</sup> Elena López Rodríguez Alcaldesa en Funciones del Ayuntamiento de Villalbilla, y asistidos de Julián Benegas García y de mí, Alfredo Carrero Santamaría, Secretario General de este Ayuntamiento, a fin de dar fe de la sesión que se va a celebrar con el siguiente orden del día

**PRIMERO.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-**

Por mí, el Secretario, de orden de la Alcaldía, se da lectura al Acta de la sesión anterior, de fecha 26 de julio y sometida a votación el acta resulta aprobada por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), acordándose su transcripción al libro de actas correspondiente.

**SEGUNDO.- ADJUDICACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO.-**

A la vista de las características del contrato:

El objeto del contrato es el **SUMINISTRO DE BEBIDAS, ALIMENTOS Y PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LOS CENTROS DE MAYORES, ASÍ COMO PARA LOS DISTINTOS EVENTOS CELEBRADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA**

Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	Tramitación: ORDINARIA	Tipo de contrato: SUMINISTROS
-----------------------------------------	------------------------	-------------------------------

Clasificación CPV: 15000000-8	Acepta renovación: Si	Revisión de precios / fórmula: No	Acepta variantes: No
-------------------------------	-----------------------	-----------------------------------	----------------------



<u>Alimentos, bebidas, tabaco y productos afines</u> 39221100-8 Utensilios de cocina 39830000-9 Productos de limpieza.			
Presupuesto base de licitación (impuestos excluidos) 13.784,45 euros	Impuestos: IVA aplicable (4%, 10% y 21%, según productos)	Presupuesto base de licitación (impuestos incluidos) Total: 15.665,13 euros	
Valor estimado del contrato (incluido posibles prórrogas y modificaciones. Excluido IVA): 82.706,70€ euros			
Fecha de inicio ejecución: FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Previsto: 01/08/19	Fecha inicial fin ejecución: 01/08/2020	Duración ejecución: 1 año + posible prórroga de 4 años más	Duración máxima: 5 años
Garantía provisional: No	Garantía definitiva: 5% precio adjudicación sin IVA	Garantía complementaria: No	

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta de contratación del Servicio Concejalía de Servicios Sociales	20/06/2019	
Informe de Secretaría	20/06/2019	
Resolución de inicio	21/06/2019	
Pliego prescripciones técnicas	10/04/2019	
Pliego de cláusulas administrativas	21/06/2019	
Informe de fiscalización previa	21/06/2019	
Resolución del órgano de contratación	21/06/2019	
Invitación a participar	25/06/2019	
Acta de Negociación	23/07/2019	
Comunicación a los Licitadores	19/07/2019	
Acta de la Mesa de contratación de apertura de ofertas y propuesta de	25/07/2019	



adjudicación		
Resolución del órgano de contratación	26/07/2019	
Requerimiento al licitador	26/07/2019	
Informe de Intervención, fase D	30/07/2019	

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.** Adjudicar el contrato de Suministro de bebidas, alimentos y productos higiénicos a Centros de Mayores y eventos del Ayuntamiento, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a:

Licitador	Oferta inicial	Oferta final
Bodegas Adán, S.L.	13.784,45 euros	13.784,45 euros

**SEGUNDO.** Son características y ventajas determinantes de que haya sido seleccionada la oferta presentada por el citado adjudicatario, BODEGAS ADÁN, S.L., única proposición presentada, y a la vista del resultado de la negociación con dicho licitador llevada a cabo por la Comisión negociadora, el precio como único criterio de adjudicación.

**TERCERO.** Disponer el gasto correspondiente en caso de conformidad con lo establecido en el Informe de Intervención nº 2019-0176, de fecha 30 de julio de 2019, partidas presupuestarias 337-221.05 Instalaciones de ocupación y tiempo libre. Suministro de Productos alimenticios, y 337-221.10 Instalaciones de ocupación y tiempo libre. Suministros de productos de limpieza y aseo.

**CUARTO.** Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

**QUINTO.** Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

**SEXTO.** Designar como responsables del contrato a Azucena Martínez Ramos, Trabajadora Social, Olga Taza Huidobro, Técnico de Promoción del Deporte, Ocio y Tiempo Libre y Patricia Galván Morejón Técnico de Festejos del Ayuntamiento de Villalbilla.

**SÉPTIMO.** Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado

adjudicatarios.

**OCTAVO.** Notificar a BODEGAN ADÁN S.L., adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

**NOVENO.** Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**DÉCIMO.** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

### **TERCERO. - MODIFICACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO.-**

En relación con el contrato administrativo de suministro y mantenimiento de equipos informáticos (ordenadores portátiles), en régimen de arrendamiento con opción a compra (renting), adjudicado a la empresa TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U., mediante contrato administrativo firmado el 8 de agosto de 2018, por el Técnico Responsable del Contrato, el Ingeniero Técnico Industrial del Ayuntamiento de Villalbilla, mediante Informe de fecha 25 de julio de 2019, se indica lo siguiente:

*“El servicio se adjudicó por periodo de cinco años (60 cuotas), siendo el importe total de 33.163,68 euros, desglosados en un valor estimado de 27.408,00 euros, más 5.755,68 euros correspondientes al IVA (21%). En el contrato se incluye el suministro y mantenimiento de 18 ordenadores portátiles. La cuota mensual es de 456,80 euros, más 95,93 euros de IVA.*

*En la Cláusula Vigésimotercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se indica que el contrato se podrá modificar durante su vigencia hasta un máximo del 20% del precio inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Las modificaciones se podrán realizar cuando, por parte de la Concejalía de Nuevas Tecnologías, se detecten necesidades que surjan durante la duración del contrato. Estas necesidades deberán ser motivadas en el correspondiente informe o memoria técnica y podrán estar originadas por lo siguiente:*

- *Creación de nuevos puestos de trabajo que precisen equipos informáticos.*
- *Cambios de la estructura de la plantilla que generen movilidad de puestos de trabajo que anteriormente eran fijos, y precisen ordenadores portátiles.*
- *Convenios suscritos por el Ayuntamiento de Villalbilla o subvenciones concedidas, entre cuyos requisitos esté la dotación de equipos informáticos.*



Actualmente, según se indica desde la Concejalía de Nuevas Tecnologías, es necesario que en Policía Local cuenten con un ordenador portátil para el normal desempeño de sus funciones. El equipo a suministrar, tendrá las siguientes características:

**Ordenador portátil**

**HP EliteBook 840 G5 o similar**

- Pantalla: 14" FHD (1920x1080) Anti-Glare LED UWVA 220 for HD Webcam slim
- Procesador: Intel Core i5-8350U
- Sistema Operativo: Windows 10 Pro 64 Bits
- Memoria: 8GB (2x4GB) DDR4 2400
- Disco: 256GB PCIe NVMe Value SSD
- Tecnologías Inalámbricas: Intel 8265 ac 2x2 +BT 4.2 WW 2Ant
- Puertos: 1 USB 3.1 Gen 1 (l de carga); 1 USB Type-C; 1 USB Type-C con Thunderbolt 1 HDMI, 1 RJ-45; 1 conector de puerto; 1 combo de auriculares/micrófono; 1 fuente de alimentación CA
- Batería: HP Long Life 3-cell, 50 Wh Li-ion

El suministro de este equipo supone un incremento económico de 40,90 euros mensuales (IVA no incluido) en la cuota del contrato actual, durante 24 meses. Este incremento afecta a 24 cuotas (a partir de octubre), con un incremento total de 981,60 euros (IVA no incluido). El mantenimiento del equipo se efectuará según se establece en el contrato vigente.

Con la modificación planteada, la cuota mensual será de 602,22 euros, desglosados en 497,70 euros de Base Imponible y 104,52 euros de IVA (21%).

A continuación, se determina el porcentaje de incremento en el precio del contrato debido a la presente modificación:

**Contrato inicial**

Importe total (sin IVA):	27.408,00 €
--------------------------	-------------

**Ampliación**

Modificación 1 (sin IVA):	981,60 €
<b>Total ampliación</b>	<b>981,60 €</b>

<b>Incremento precio contrato</b>	<b>3,58%</b>
-----------------------------------	--------------

La modificación del contrato, por tanto, supone un incremento del 3,58%, inferior al 20% indicado en la Cláusula Vigésimotercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lo que se informa a los efectos oportunos”.

Con fecha 29 de julio de 2019, por el Secretario General del Ayuntamiento se emite Informe, constando igualmente en el expediente el Informe de Fiscalización del Interventor General municipal.

Una vez recabada la conformidad del contratista, TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U., a la presente modificación del contrato administrativo de suministro y mantenimiento de equipos informáticos (ordenadores portátiles), en régimen de arrendamiento con opción a compra (renting), y examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación del contrato de suministro y mantenimiento de equipos informáticos (ordenadores portátiles), en régimen de arrendamiento con opción a compra (renting), adjudicado a la empresa TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U., mediante contrato administrativo firmado el 8 de agosto de 2018.

**SEGUNDO.** Aprobar y disponer la cantidad a la que asciende el incremento del precio del contrato que requiere de modificación, según el siguiente detalle:

40,90 euros mensuales (IVA no incluido) en la cuota del contrato actual, durante 24 meses. Este incremento afecta a 24 cuotas (a partir de octubre), con un incremento total de 981,60 euros (IVA no incluido). El mantenimiento del equipo se efectuará según se establece en el contrato vigente.

Con la modificación planteada, la cuota mensual será de 602,22 euros, desglosados en 497,70 euros de Base Imponible y 104,52 euros de IVA (21%).

El porcentaje de incremento en el precio del contrato debido a la presente modificación es el siguiente:

**Contrato inicial**

Importe total (sin IVA):	27.408,00 €
--------------------------	-------------

**Ampliación**

Modificación 1 (sin IVA):	981,60 €
<b>Total ampliación</b>	<b>981,60 €</b>

<b>Incremento precio contrato</b>	<b>3,58%</b>
-----------------------------------	--------------

**TERCERO.** Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

**CUARTO.** Notificar a TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y



COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U., adjudicatario del contrato, la presente Resolución, citarle para la formalización de la modificación del contrato, y requerirle para que proceda a la ampliación de la garantía definitiva por un importe de 49,08 euros.

#### CUARTO.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.-

#### **CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS Nº 382/19**

Atendida la solicitud con Reg. Entrada electrónico 724/2019 de 29 de abril, Licencia de Obras núm. 382/19, para ACONDICIONAMIENTO INTERIOR DEL INMUEBLE (REPARACIÓN DE CUBIERTA INCLINADA, DE PAREDES INTERIORES AFECTADAS POR HUMEDADES, CAMBIO DE VENTANAS Y SOLADO Y ALICATADO DE CUARTOS HÚMEDOS) Y DEL CERRAMIENTO EXTERIOR DE PARCELA (CERRAMIENTO PRERIMETRAL ADOSADO A MEDIANERÍA LATERAL IZQUIERDA Y CERRAMIENTO DE FRENTE DE PARCELA CON COLOCACIÓN DE DOS PUERTAS DE ACCESO, UNA PARA VEHÍCULOS Y OTRA PARA CAMIONES), en la CRTA. M-204 KM 39,88, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 22 de julio de 2019 que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“atendiendo a la solicitud de licencia de obra con registro de entrada nº 2019-E-RE-724 y a la contestación de requerimientos y aporte de documentación con registros de entrada 2019-E-RE-1208 y 2019-E-RE-1237, emite el siguiente informe:*

*Examinada la documentación presentada, las actuaciones descritas tienen la consideración de **obra menor** según el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes y la Ordenanza Municipal, en este caso consistentes en el “ACONDICIONAMIENTO INTERIOR DEL INMUEBLE (REPARACIÓN DE CUBIERTA INCLINADA, DE PAREDES INTERIORES AFECTADAS POR HUMEDADES, CAMBIO DE VENTANAS Y SOLADO Y ALICATADO DE CUARTOS HÚMEDOS) Y DEL CERRAMIENTO EXTERIOR DE PARCELA (CERRAMIENTO PRERIMETRAL ADOSADO A MEDIANERÍA LATERAL IZQUIERDA Y CERRAMIENTO DE FRENTE DE PARCELA CON COLOCACIÓN DE DOS PUERTAS DE ACCESO, UNA PARA VEHÍCULOS Y OTRA PARA CAMIONES).”.*

*Dichas actuaciones se encuentran contempladas en los supuestos de obra menor tramitadas mediante procedimiento ordinario según la Ordenanza Municipal (ORTPSTLU, BOCM. de 26/12/2011).*

*Las obras descritas son conforme a las Ordenanzas urbanísticas, por lo que se informa **favorablemente** la concesión de Licencia, debiéndose observar las siguientes condiciones:*

**Carpintería:**

---

**Ayuntamiento de Villalbilla**



- Los materiales utilizados, su aspecto y calidad, cuidarán su buen aspecto, una reducida conservación y una coloración adecuada al entorno en donde se sitúen. (Art. 5.6.14.C. NN.SS.).

**Trabajo en altura:**

- La presente licencia se concede sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales en materia de Seguridad y Salud que le son de aplicación (RD 1627/1997 y RD 171/2004) y las que se refieren a la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura (RD 2177/2004).

**Cerramiento de parcela:**

- Altura: 2,20m. con un murete de altura 0,70m confeccionado en hormigón sobre el que se colocará un cerramiento de tubo vertical hasta una altura de 2,20m. (Altura mínima 0,70m y máxima 2,50 m., medidos sobre cada punto de la rasante del terreno en donde se proyecte).
- Queda expresamente prohibida la preparación o apertura de huecos en cercados y vallados que no se ajusten a lo establecido en la normativa del Plan Parcial Sector SI-2 Bordales.
- En su ejecución se ofrecerán las suficientes garantías de estabilidad frente a impactos horizontales y acciones horizontales continuas. Los materiales utilizados, su aspecto y calidad, cuidarán su buen aspecto, una reducida conservación y una coloración adecuada al entorno en donde se sitúen.
- Se prohíbe expresamente la incorporación de materiales potencialmente peligrosos, tales como filos, puntas, espinas etc.
- Las fachadas de la edificación, vallados de parcelas, deberán enfoscarse en sus caras exteriores de forma que permitan la aplicación de pinturas, encalados, etc. o bien ejecutarse exteriormente con ladrillo o elementos vistos cuando se realicen con materiales de buen aspecto, reducida conservación y coloración adecuada al entorno. (Art. 28. 14 P.P. Sector SI-2 Bordales).
- **Accesos:** La abertura de las hojas se efectuará hacia el interior de la parcela, para asegurar que, en ningún caso, la apertura “barra” el espacio público (Art. 5.6.12 NN.SS. de Planeamiento Municipal de Villalbilla).
- Los vados en las aceras públicas tendrán un **ancho máximo de 6,00m.** (Art. 15.3 P.P. Sector SI-2 Bordales)
- Los elementos metálicos se miniarán para protegerlos de la corrosión, salvo que se trate de elementos galvanizados. Después se pintarán en colores oscuro o blanco, admitiéndose también tratamientos de pavonado, etc.”
- **La presente licencia se concede sin perjuicio de las consideraciones legales sobre el uso y servidumbre de medianerías a las que de acuerdo con el derecho civil hubiere lugar.**

**RESUMEN DE TASAS:**

► Tasa por Licencia (procedimiento ordinario): **60,00 € (ABONADO).**

► Fianza en garantía de la gestión de residuos de construcción según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Comunidad de Madrid: **150,00 €**

**Ayuntamiento de Villalbilla**





(ABONADO).”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, en contestación a la solicitud con Reg. Entrada electrónico 724/2019 de 29 de abril, para la realización de obras consistentes en ACONDICIONAMIENTO INTERIOR DEL INMUEBLE (REPARACIÓN DE CUBIERTA INCLINADA, DE PAREDES INTERIORES AFECTADAS POR HUMEDADES, CAMBIO DE VENTANAS Y SOLADO Y ALICATADO DE CUARTOS HÚMEDOS) Y DEL CERRAMIENTO EXTERIOR DE PARCELA (CERRAMIENTO PRERIMETRAL ADOSADO A MEDIANERÍA LATERAL IZQUIERDA Y CERRAMIENTO DE FRENTE DE PARCELA CON COLOCACIÓN DE DOS PUERTAS DE ACCESO, UNA PARA VEHÍCULOS Y OTRA PARA CAMIONES), en la CRTA. M-204 KM 39,88, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencias urbanísticas que asciende a la cantidad de SESENTA EUROS (60,00 Euros).

**TERCERO.-** Aprobar la necesaria constitución de garantía para la gestión de residuos de construcción, según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, que asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros).

**CUARTO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

### **CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS Nº 274/19**

Atendida la solicitud con Reg. Entrada 2586/2019 de 15 de mayo, Licencia de Obras núm. 274/19, para ACONDICIONAMIENTO EXTERIOR DE VIVIENDA (SOLADO DE PATIO, APERTURA DE DOS VENTANAS SIN MODIFICACIÓN DE TERRENO EN SOTANO FACHADA TRASERA, FORRADO DE ESA PARED Y CONSTRUCCIÓN DE PETO DE CONTENCIÓN DE TALUD DE TIERRAS) EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, en la C/ LOPE DE RUEDA Nº 7, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha

---

**Ayuntamiento de Villabilla**



27 de julio de 2019 que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“Examinada la documentación presentada, la actuación descrita tiene la consideración de **obra menor** según el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes y la Ordenanza Municipal, en este caso consistente en el “ACONDICIONAMIENTO EXTERIOR DE VIVIENDA (SOLADO DE PATIO, APERTURA DE DOS VENTANAS SIN MODIFICACIÓN DE TERRENO EN SOTANO FACHADA TRASERA, FORRADO DE ESA PARED Y CONSTRUCCIÓN DE PETO DE CONTENCIÓN DE TALUD DE TIERRAS) EN VIVIENDA UNIFAMILIAR.”.*

*Dichas actuaciones se encuentran contemplada en los supuestos de obra menor tramitadas mediante procedimiento ordinario según la Ordenanza Municipal (ORTPSTLU, BOCM. de 26/12/2011).*

*Consultados los datos obrantes en los archivos municipales, se comprueba que el Proyecto de Ejecución de la vivienda (Lic. Obra nº 13.16) contempla la planta semisótano.*

*La obra descrita es conforme a las Ordenanzas urbanísticas, por lo que se informa **favorablemente** la concesión de Licencia, debiéndose observar las siguientes condiciones:*

- *La presente autorización para instalación de ventanas en fachada en planta semisótano existente, no modifica las condiciones de superficie y uso contempladas en la Licencia de obras de edificación de la vivienda (Lic. N.º 13.16). Según el P.P del Sector R-8 en su Art. 4.4 “únicamente se permitirán en sótano dependencias de servicio de la vivienda, en cualquiera de sus categorías, pero en ningún caso estancias ni dormitorios”.*

**Carpintería:**

- *Los materiales utilizados, su aspecto y calidad, cuidarán su buen aspecto, una reducida conservación y una coloración adecuada al entorno en donde se sitúen. (Art. 5.6.14.C. NN.SS.).*

**Pavimento:**

- *Las aguas de lluvia recogidas sobre la zona solada deberán canalizarse mediante su conexión al colector de pluviales según las condiciones del Plan Parcial del Sector R-8 (Art. 5.8.8). Por lo tanto se prohíbe el vertido de las aguas pluviales a la red de aguas residuales.*
- *Las obras de pavimentación serán compatibles con la dotación de aparcamiento obligatoria en el interior de parcela.*

**Peto de contención de tierras:**

- *Peto de contención de tierras de 1,20m de altura (altura máxima 1,50m, en caso de superarse dicha cota tendrá la consideración de Obra Mayor).*
- *En su ejecución se ofrecerán las suficientes garantías de estabilidad frente a impactos horizontales y acciones horizontales continuas. Los materiales utilizados, su aspecto y calidad, cuidarán su buen aspecto, una reducida conservación y una coloración adecuada al entorno en donde se sitúen. (Art. 5.6.14.C. NN.SS.).*
- *La presente licencia se concede sin perjuicio de las consideraciones legales*



**sobre el uso y servidumbre de medianerías a las que de acuerdo con el derecho civil hubiere lugar.**

**RESUMEN DE TASAS:**

- ▶ *Tasa por Licencia (procedimiento ordinario):*      **60,00 € (ABONADO).**
  
- ▶ *Fianza en garantía de la gestión de residuos de construcción según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Comunidad de Madrid:*      **150,00 € (ABONADO)."**

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, en contestación a la solicitud con Reg. Entrada 2586/2019 de 15 de mayo, para la realización de obras consistentes en ACONDICIONAMIENTO EXTERIOR DE VIVIENDA (SOLADO DE PATIO, APERTURA DE DOS VENTANAS SIN MODIFICACIÓN DE TERRENO EN SOTANO FACHADA TRASERA, FORRADO DE ESA PARED Y CONSTRUCCIÓN DE PETO DE CONTENCIÓN DE TALUD DE TIERRAS) EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, en la C/ LOPE DE RUEDA N° 7, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencias urbanísticas que asciende a la cantidad de SESENTA EUROS (60,00 Euros).

**TERCERO.-** Aprobar la necesaria constitución de garantía para la gestión de residuos de construcción, según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, que asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros).

**CUARTO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

**CONCESIÓN LICENCIA DE OVP N° 47/19**

Atendida la solicitud con Reg. Entrada electrónico 1247/2019 de 19 de julio, Licencia de Obras núm. 47/19, para OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA POR UN



CONTENEDOR DE ESCOMBROS (RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRAS N.º 475.17, en la C/ RAMÓN J. SENDER N.º 7, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 27 de julio de 2019 que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“Examinada la solicitud de licencia presentada, la actuación descrita tiene la consideración de **obra menor** según el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes y la Ordenanza Municipal, consistiendo en la “OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA POR UN CONTENEDOR DE ESCOMBROS (RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRAS N.º 475.17)”.*

*La ocupación de terrenos de uso público se encuentra contemplada en los supuestos de obra menor tramitadas mediante procedimiento ordinario según la Ordenanza Municipal (ORTPSTLU., Art. 6. BOCM. N.º 306, de 26/12/2011).*

*La actuación descrita es conforme a las Ordenanzas urbanísticas, por lo que se informa **favorablemente** la concesión de Licencia, debiéndose observar las siguientes condiciones:*

**Ocupación de la vía pública:**

- Duración: Inferior a 1 mes.
- El contenedor se colocará exclusivamente en aquellas zonas donde esté autorizado el aparcamiento de vehículos, cumpliendo los condicionantes temporales de las mismas y deberá mantenerse limpio el dominio público, atendiéndose a las condiciones de ocupación de la vía pública y señalización de la Ordenanza Municipal\_Reguladora de Limpieza y Gestión de Residuos (BOCM. N.º 147 de 22/06/2010).

**RESUMEN DE TASAS:**

► *Ocupación de la vía pública (Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, escombros, materiales de construcción, grúas plumas y otros análogos, BOCM. N.º 306, de 26/12/2011, Art. 3.IV.):*

*Contenedor (cuota mínima):                      **50,00 € (ABONADO).***

► *Fianza en garantía de la gestión de residuos de construcción según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Comunidad de Madrid: **ABONADO (Lic. 475.17 - Exp. 1.246/17).***”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.



En coherencia con lo anterior, unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder Licencia Municipal de OVP, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, en contestación a la solicitud con Reg. Entrada electrónico 1247/2019 de 19 de julio, para la realización de obras consistentes en OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA POR UN CONTENEDOR DE ESCOMBROS (RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRAS N.º 475.17, en la C/ RAMÓN J. SENDER N.º 7, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación de la Tasa por Ocupación de Vía Pública que asciende a la cantidad de CINCUENTA EUROS (50,00 Euros).

**TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

**QUINTO.- APROBACIÓN LIQUIDACIÓN USO LOCAL MUNICIPAL PARA IMPARTICIÓN CURSO “ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN.-**

Visto que la empresa IDEL, Innovación y Desarrollo Local, S.L. firmó el 16 de diciembre de 2015 Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Villalbilla para la concesión por la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid la acreditación y homologación de las instalaciones del Centro Polideportivo Municipal Arroyo del Tesoro para la impartición de acciones formativas especialmente Certificados de Profesionalidad cuyos destinatarios principalmente son las personas desempleadas.

Que la Consejería de Economías, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid concedió a la empresa IDEL, S.L. subvención para impartir durante el año 2019 tres Certificados de Profesionalidad de los cuales se ha ejecutado “ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE Y LA DISTRIBUCIÓN, código COML0209, Curso 18/5900, en el aula de formación del Centro Polideportivo Municipal Arroyo del Tesoro como centro acreditado.

Que el Certificado de Profesionalidad arriba indicado consta de 340 horas de teoría. Se impartió en el aula del CPM Arroyo del Tesoro desde el 18 de marzo al 27 de junio de 2019.

Que en la addenda del Convenio de Colaboración firmada entre IDEL, S.L. y el Ayuntamiento de Villalbilla quedó establecido que la empresa de formación abonaría al Ayuntamiento de Villalbilla, una tasa en concepto de gastos de cesión por el uso de las instalaciones de 12€/Hora.

Visto el informe de la Técnico de Desarrollo Económico y Formación para el Empleo en relación al asunto indicado dictado en fecha 24 de julio de 2019, y de acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidentencia el art. 21.1 de la



Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2019-0534, de fecha 15 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** Estimar la liquidación correspondiente al uso del Aula de Formación y de las instalaciones comunes del Centro Polideportivo Arroyo del Tesoro por la ejecución del Certificado de Profesionalidad “Organización del transporte y la distribución”, código COML0209, Curso 18/5900, de 340 horas de duración y cuyo importe asciende a **4.080€**.

**SEGUNDO.-** Notificar al interesado en el domicilio legalmente establecido para ello, el importe a liquidar con indicación del plazo para efectuar el pago.

### **SEXTO.- APROBACIÓN LIQUIDACIONES IBI URBANA E INTERESES DE DEMORA POR DESCALIFICACIÓN VIVIENDA PROTECCIÓN PÚBLICA.-**

Atendida solicitud de D<sup>a</sup> N.M.M. de fecha 8 de julio de 2019 y registro de entrada 2019-E-RC-3576.

Considerando que el párrafo segundo del artículo 8.2 b) del Reglamento de Viviendas con Protección Pública, aprobado por Decreto 11/2005, de 27 de enero, establece que:

*“ 2. Las limitaciones que impone el régimen legal de protección pública se extinguirán, quedando, en consecuencia, sometidas las viviendas al régimen general establecido en la legislación común:*

...

*b) Por descalificación, que podrá ser concedida a petición del propietario de la vivienda o impuesta como sanción en virtud del correspondiente expediente.*

*El propietario de una Vivienda con Protección Pública podrá solicitar su descalificación durante la vigencia del régimen legal de protección, si ha transcurrido un mínimo de quince años desde la calificación definitiva, la cual se concederá por la Consejería competente en materia de vivienda, si de ella no se derivan perjuicios para terceros. Para obtener la descalificación, será necesario que el préstamo cualificado obtenido para la vivienda, en su caso, haya sido amortizado totalmente o haya sido novado previamente en un préstamo libre, y que **el interesado haya restituido el importe** de la totalidad de las **ayudas económicas directas percibidas** y, en su caso, el importe de las **bonificaciones tributarias con sus intereses legales** correspondientes en ambos casos.*

...”

Considerando que el artículo 26 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establece:



“1. El interés de demora es una prestación accesoria que se exigirá a los obligados tributarios y a los sujetos infractores como consecuencia de la realización de un pago fuera de plazo o de la presentación de una autoliquidación o declaración de la que resulte una cantidad a ingresar una vez finalizado el plazo establecido al efecto en la normativa tributaria....

...

3. el interés de demora se calculará sobre el importe no ingresado en plazo sobre la cuantía de la devolución cobrada improcedente, y resultará exigible durante el tiempo al que se extienda el retraso del obligado...”

Vista la legislación vigente aplicable al caso constituida fundamentalmente por el artículo 8.2 b) del Reglamento de Viviendas con Protección Pública, aprobado por Decreto 11/2005, de 27 de enero, y por el artículo 26 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Visto el informe de recaudación nº 2019-0538 y de acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2019-0534, de fecha 15 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar las liquidaciones complementarias de IBI Urbana 2012, 2013, 2014 y 2015 del inmueble con referencia catastral 9263901VK6796S0064EG, a nombre de doña N.M.M., por los siguientes importes:

EJERCICIO IBI URBANA	CUOTA LIQUIDACIÓN
2012	153,03
2013	164,93
2014	176,81
2015	156,62
<b>TOTAL</b>	<b>651,39</b>

**SEGUNDO.-** Aprobar los intereses de demora generados por la aprobación de la liquidaciones complementarias de IBI Urbana 2012 a 2015, del inmueble con referencia catastral 9263901VK6796S0064EG, a nombre de doña N.M.M., por los siguientes importes:

EJERCICIO IBI URBANA	INTERESES DE DEMORA
2012	38,01
2013	37,26
2014	30,93
2015	21,52



TOTAL	127,72
-------	--------

**TERCERO.-** Dar traslado al servicio de contabilidad para que efectúe las anotaciones oportunas.

**CUARTO.-** Notificar a la interesada en el domicilio legalmente establecido para ello, con indicación de los recursos que pudiera interponer y de los plazos y lugar para efectuar el pago de las liquidaciones e intereses generados y con transcripción literal del informe de recaudación nº 2019-0538.

### **SÉPTIMO.- CONVALIDACIÓN CONTRATOS MENORES.-**

#### **CONVALIDACION SUMINISTRO DE PELLETS.**

Habiéndose ejecutado gastos propios de la presente área o concejalía que a continuación se relacionan, sin que se haya informado por la Junta de Gobierno Local del correspondiente contrato menor conforme a lo previsto en 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Habiéndose constatado que estos gastos atienden a prestaciones singulares, ocasionales, que se justifican por ser esporádicas, y que no se ha solicitado, al menos, tres presupuestos, contando únicamente con oferta de la empresa contratista que se propone a continuación, por los siguientes motivos:

1. Los trabajos realizados correspondientes a dicha factura son el suministro de pellet de madera para usos térmicos (calefacción y producción de agua caliente sanitaria) para el Parque Deportivo “El Viso”, situado en calle Baños de Sacedón nº4.
2. El Ayuntamiento de Villalbilla contaba con un contrato de Suministro de pellets de madera para usos térmicos (calefacción y producción de agua caliente sanitaria) para el Parque Deportivo “El Viso”, situado en calle Baños de Sacedón nº 4, firmado con la sociedad SUNWOOD BIOMASA ENERGIA S.L., el día 12 de junio de 2017.
3. Después de varios incumplimientos del contrato por parte de la empresa adjudicataria, se inició un expediente de resolución del contrato, que finalizó con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 7 de junio de 2019, mediante el cual se aprobó la resolución del contrato.
4. Dicho acuerdo se notificó a la empresa, indicando que, contra la resolución podrán interponerse, potestativamente, y de conformidad con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, RECURSO DE REPOSICIÓN en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante este mismo órgano o, en su defecto,





interponerse RECURSO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a su recepción, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según lo dispuesto en el número 1º del artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que crea conveniente.

5. Actualmente no se dispone de contrato de suministro de pellet, aunque se están preparando los pliegos para iniciar el procedimiento de contratación.
6. Hay que indicar que el Ayuntamiento de Villalbilla precisa una garantía continua en el suministro de pellet para la piscina climatizada, ya que la falta de este combustible ocasionaría el cierre de la instalación, con las correspondientes reclamaciones de los usuarios y perjuicios económicos para el Ayuntamiento.
7. Es por ello que se tuvo que localizar a otra empresa de forma urgente para que no se acabara el pellet y la instalación pudiera seguir abierta.
8. El suministro fue encargado con carácter de urgencia para el día 24 de julio, puesto que la falta de pellet supone la interrupción del servicio de calefacción y producción de agua caliente sanitaria del centro.

Comprobado que con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación, así como que, durante el presente año, el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 40.000 euros en los contratos de obra y 15.000 euros en contratos de suministro o de servicios

Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** Convalidar en los términos previstos en el artículo 118 de la LCSP mediante informe el contrato menor implícito en las siguientes facturas:

- Factura nº Emit-/70 de fecha 24 de julio de 2019 emitida por la D. Enrique Expósito Hueves por un importe de 1.682,70 euros más 353,37 euros de IVA, lo que hace un precio total de 2.036,07 euros IVA incluido.
- Partida Presupuestaria 342-22103 Instalaciones deportivas. Combustibles y carburantes.
- Código CPV: 09111400 - Combustibles de madera

**SEGUNDO.-** Acumular en el presente acuerdo las fases de Autorización-disposición-reconocimiento (ADO) de las anteriores facturas en los términos señalados por el artículo 184.2 del TRLHL y el artículo 67.1.b) del RD 500/1990, de 20 de abril de desarrollo de la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria.



**OCTAVO.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-**

Vista la siguiente relación de facturas:

-Relación nº. 2019000385 por importe de 4.723,21.-euros.

Visto y asumido el Informe de Intervención de fecha 30 de julio de 2019, de fiscalización de los gastos enumerados anteriormente.

Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar los gastos detallados en la relación nº. 2019000385.





## **NOVENO.- APROBACIÓN BASES BOLSA DE EMPLEO FUNCIONARIO INTERINO, CATEGORIA ARQUITECTO.-**

Examinadas las bases elaboradas por la Secretaría Municipal que regirán el proceso para la creación de una bolsa de empleo de funcionarios interinos en la categoría de **Arquitecto**, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, subgrupo A1, que den cobertura a las bajas, vacantes y acumulación de tareas de personal funcionario de la citada categoría.

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019, de fecha 15 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.** - Aprobar las Bases Específicas que regirán el proceso selectivo para la creación de una bolsa de empleo de funcionarios interinos, que den cobertura a las bajas, vacantes y acumulación de tareas del personal funcionario de la plantilla de esta Administración, perteneciente a la categoría de ARQUITECTO, Escala Administración Especial, Subescala: Técnica, Grupo A subgrupo A1, de las relacionadas en la plantilla del Ayuntamiento de Villalbilla.

**SEGUNDO.** - Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las citadas pruebas selectivas, en el boletín oficial de la Comunidad de Madrid, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villalbilla, y en su Tablón de Anuncios.

De acuerdo con el art. 40.3 del ROM, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión, se acuerda incluir el presente punto en el Orden del Día:

## **DÉCIMO.- APROBACIÓN 2º PAGO SUBVENCIÓN CLUB DE FUTBOL VILLALBILLA.-**

Vista las Bases de Ejecución del presupuesto 2018, aprobadas en Pleno, donde se recoge la subvención nominativa para el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL DE FUTBOL DE VILLALBILLA por un importe total de 12.000,00 euros.

Visto el Informe de la Técnica de fecha 26 de julio 2019, favorable a la tramitación del gasto de 6.000,00 euros de la subvención nominativa del ejercicio 2019 correspondientes al segundo pago de la temporada deportiva 2018/2019.

Visto el Informe de Intervención con fecha 26 de julio de 2019 donde se comprueba que existe crédito adecuado y suficiente para la aprobación de este gasto.

Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que



componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la cuenta justificativa de los gastos en la temporada 2018/2019, presentada con Registro de Entrada 2019-E-RC-3741 de fecha 17 de julio de 2019.-

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación y pago del segundo plazo de la temporada deportiva 2018/2019 por importe de 6.000,00 euros a favor del CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL DE FUTBOL DE VILLALBILLA, con cargo a la subvención nominativa prevista en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2019.

**TERCERO.-** Proceder al pago de los 6.000,00 euros aprobados en el punto SEGUNDO.

**CUARTO.-** Notificar la presente resolución al interesado.

**QUINTO.-** Dar traspaso del presente acuerdo al Departamento de Contabilidad para que realice los asientos oportunos.

De acuerdo con el art. 40.3 del ROM, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión, se acuerda incluir el presente punto en el Orden del Día:

#### **UNDÉCIMO.- CONTRATOS MENORES.-**

#### **REDACCIÓN PROYECTO FINALIZACION OBRAS URBANIZACIÓN UE-3.**

Mediante la presente propuesta desde la Concejalía de Gestión de los Servicios Públicos de Mantenimiento Urbano, se acredita la necesidad de este Ayuntamiento de contratar la REDACCIÓN DE PROYECTO CORRESPONDIENTE A LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA UE-3, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 14.700,00€ y 3.087,00€ de IVA, lo que hace un precio de 17.787,00€ IVA incluido.

Desde esta Concejalía de Gestión de los Servicios Públicos de Mantenimiento Urbano, el Técnico Municipal Humberto Martín de Alcázar informa sobre los siguientes aspectos:

- Objeto del contrato: Finalizar las obras de urbanización de la UE-3, encomendadas al Ayuntamiento tras acordar con la Junta de Compensación el cambio de Sistema de Ejecución por Compensación al de Cooperación.
- Necesidad a satisfacer: Finalizar el proceso urbanizador de la UE-3
- Servicio al que se destina: Gestión de los Servicios Públicos de Mantenimiento Urbano.
- Precio de la Actuación (IVA incluido): 17.787,00 Euros.



- Duración: 45 días.
- Código CPV 71242000-6: Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos.
- Que se ha solicitado 3 presupuestos, habiendo recibido las ofertas que se mencionan a continuación, y quedando todo ello suficientemente acreditado en el expediente:
  1. URBINGES AMBIENTAL, S.L. Importe ofertado 14.700,00€ más 3.087,00€ de IVA para un total de 17.787,00 euros.
  2. PROCAVER SOLUCIONES URBANAS, S.L. Importe ofertado 14.890,00€ más 3.126,90€ de IVA para un total de 18.016,90 euros.
  3. INTERRA INGENIERÍA DEL TERRITORIO, S.L. Importe ofertado 14.785,00€ más 3.104,85€ de IVA para un total de 17.889,85 euros.
- Se propone como CONTRATISTA a URBINGES AMBIENTAL, S.L., puesto que es la oferta más favorable económicamente.
- C.I.F.: B-83317032.
- Que el contratista propuesto cuenta con capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.
- MOTIVACIÓN El presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que constituyen una unidad funcional, que se justifican por: (X) ser esporádicas, (X) por existir una imprevisión o necesidad, ( ) por razones de urgencia.
- Por tanto, con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y no se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor.
- Durante el presente ejercicio presupuestario el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de ( ) 40.000 euros en los contratos de obra, (X) 15.000 euros en contratos de suministro o de servicios, para la misma prestación u objeto contractual.
- Partida Presupuestaria 150-607.01: Administración General Vivienda y Urbanismo. Junta de Compensación UE-3.

Considerando que, examinada la propuesta anterior, desde la Intervención municipal se acredita la existencia de crédito presupuestario en la partida propuesta, procediéndose a la oportuna retención del crédito y requiriendo se someta, esta propuesta de acuerdo, a la autorización y compromiso del gasto por parte del órgano competente de la Corporación, tras lo cual, aprobado el gasto, se tomará razón contable



de tal acto administrativo; emplazando a que, una vez realizado el objeto del contrato, se presenten los justificantes del gasto realizado; y advirtiéndolo que la ausencia de acuerdo del órgano competente de la Corporación en la adjudicación del contrato menor, será motivo de reparo suspensivo por la Intervención General del Ayuntamiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 29.8, 36.1, 63.4, 118, 131.3, 151.3, 153.2 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (5 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.** Justificar la celebración del contrato por los motivos expuestos desde la Concejalía promotora, puestos de manifiesto por el Técnico municipal competente, quedando acreditado que la contratación propuesta es la forma más idónea y eficiente para llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Según la Propuesta del Servicio, el presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que se justifican. Por tanto, se comprueba que con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación, así como que, durante el presente año, el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, para la misma prestación u objeto contractual.

**TERCERO.** Contratar con la empresa propuesta la prestación descrita en los antecedentes.

**CUARTO.** Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de Gastos en vigor, según consta en la Propuesta del Servicio.

**QUINTO.** Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

**SEXTO.** Notificar la resolución al adjudicatario, por medios electrónicos, en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución, y publicar el presente contrato dentro de la relación trimestral de contratos menores.

**SÉPTIMO.** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Tras lo cual, Alcaldesa en Funciones dio por terminada la Sesión de 31 de julio de 2019 siendo las 90:00 horas de lo que, como Secretario General doy fe.



Lo firmó digitalmente D. Alfredo Carrero Santamaría, Secretario General del Ayuntamiento de Villabilla, con el visto bueno de D<sup>a</sup> Isabel Mesas Garde, Alcaldesa en Funciones, en la fecha al margen indicada.

